

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

### **N° 019-2024-SUSALUD/S**

Lima, 17 de enero de 2024

#### **VISTO:**

El Informe N° 000017-2024-SUSALUD-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000035-2024-SUSALUD-OGAJ e Informe N° 000037-2024-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del referido Decreto Supremo autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 por S/ 346,321,800.00 (Trescientos cuarenta y seis millones trescientos veintiún mil ochocientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono excepcional al que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud la suma de S/ 265,800.00 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos y 00/100 Soles) según desagregado del Anexo N° 01 - Transferencia de Partidas a Favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, que forma parte integrante del Decreto Supremo;

Que, el numeral 2.1 del citado Decreto Supremo establece que, corresponde al Titular de la entidad aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 090-2023-SUSALUD/S, de fecha 30 de noviembre del 2023, se dispuso la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, se ha advertido un error material en la Resolución de Superintendencia N° 090-2023-SUSALUD/S, el cual corresponde ser rectificado, conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a los informes de vistos, corresponde la rectificación del error material advertido en la Resolución de Superintendencia N° 090-2023-SUSALUD/S;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Rectificar** el error material advertido en la Resolución de Superintendencia N° 090-2023-SUSALUD/S, conforme al siguiente detalle:

**Donde dice:**

<b>A LA</b>	<b>En soles</b>
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	134 : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA	001 : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	3999999 : SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000005 : GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
<b>GASTO CORRIENTE</b>	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	26,400.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	219,450.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>239,400.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>265,800.00</b>

**Debe Decir:**

A LA		En soles
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	134 : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
UNIDAD EJECUTORA	001 : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	3999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000005 : GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		26,400.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		239,400.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>265,800.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>265,800.00</b>

**Artículo 2.-** Copia de la presente Resolución de Superintendencia, deberá remitirse a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
SUPERINTENDENTE**